

RESOLUCION No. 103 DE 2023
(30 DE AGOSTO)

"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE UNAS VACACIONES".

EL GERENTE DE LA E.S.E. "HOSPITAL DEL ROSARIO" de Campoalegre (Huila), en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

1) Que la señora **STELLA QUINTERO PATIÑO**, viene desempeñando el cargo de Auxiliar de Enfermería de la E.S.E Hospital del Rosario de Campoalegre (Huila), desde el Veintiuno (21) de abril de 1983 hasta la fecha.

2) Que la señora **STELLA QUINTERO PATIÑO** Auxiliar de Enfermería de la E.S.E Hospital del Rosario de Campoalegre (Huila), identificada con Cédula de Ciudadanía No. 26.468.522 de Campoalegre (Huila), cumple su periodo vacacional y tiene derecho a que se le liquiden sus prestaciones sociales por haber laborado sin interrupción durante el tiempo comprendido entre el 21/04/2022 al 20/04/2023, se le cancele la liquidación, de conformidad con la legislación vigente así:

Decreto Ley 1042 de 1978, determina liquidar las vacaciones, teniendo en cuenta los siguientes factores: a) La asignación básica mensual señalada para el respectivo cargo. b) Los incrementos de remuneración a que hacen referencia los artículos 49 y 97 del Decreto Ley 1042 de 1978. c) Los gastos de representación d) La prima técnica. e) La prima de servicios. f) Art 8 de la **Ley 1045 de 1978**, de las Vacaciones los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. g) La bonificación por servicios prestados **Decreto 2418 de 2015, artículo 01** En los términos de la norma transcrita, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor conjunto de la asignación básica y los gastos de representación, que correspondan al empleado en la fecha en que se cause el derecho a percibirla.

Así las cosas, al considerarse la bonificación especial de recreación como una prestación social, su reconocimiento y pago procede a partir del **Decreto 1919 de 2002**, que extendió los efectos de las prestaciones sociales de los servidores públicos del orden nacional a los servidores públicos del orden territorial y su aplicación se realizará tal y como lo contempla el Decreto 330 de 2018³, es decir, se le otorgará al empleado público una cuantía de 2 días de la asignación básica mensual, cuando éste inicie el disfrute del respectivo periodo de vacaciones, así:

“ARTÍCULO 16. Bonificación especial de recreación. Los empleados públicos a que se refiere el presente Decreto tendrán derecho a una bonificación especial de recreación, por cada periodo de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. Igualmente, habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero. (Subrayas fuera del texto)”:

Bonificación por servicios prestados:	
Periodo 21/04/2022 al 20/04/2023	\$ 889.663.00
Incremento vacacional:	\$ 204.499.00
Prima de Vacaciones:	\$ 1.417.018.00
Bonificación Especial de Recreación	\$ 169.460.00
TOTAL A PAGAR.....	\$ 2.680.640.00
	=====

3) Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 809 de fecha 30 de Agosto y Registro Presupuestal No. 799 de fecha 30 de Agosto de 2023, respaldando la erogación que se realiza.

4) Que por lo antes expuesto se hace necesario dictar la respectiva providencia.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, reconózcase y ordénese el pago a la señora **STELLA QUINTERO PATIÑO**, por la suma de: DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$2.680.640.00), por concepto de Bonificación de servicios prestados, prima de vacaciones, incremento vacacional y bonificación especial de recreación.

ARTICULO SEGUNDO: Quedando pendiente el disfrute de sus quince (15) días hábiles de vacaciones por el año de servicio comprendido entre el 21/04/2023 al 20/04/2023

ARTICULO TERCERO: El anterior gasto con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal 2023.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Campoalegre (Huila), a los Treinta (30) días del mes de Agosto de 2023.

NELSON LEONARDO FIERRO GONZALEZ
Gerente

Proyectado por
Dra. Martha C. Puentes Arias
Profesional Universitario Administrativo y Financiera

Revisó y aprobó
José Nelson Polanía Tamayo
Asesor jurídico de contratación